

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRA LA C. ANASTACIA SANDRA OCAMPO VAZQUEZ COMO "ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA. EN SU CARACTER DE "ARRENDATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS BALBUENA SCHIAFFINI EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA ARRENDADORA" declara que:

- Es una persona física, propietaria del bien ubicado en calle Ramón Corona No. 9, colonia centro en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.
- Que se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio 1505049079047, expedida por el INE.
- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número OAVA770202N14.
- Que cuenta con cedula única de registro de población (CURP) número OAVA770202MDFCZN09.
- Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, el ubicado en calle Ramón Corona número 9, colonia del centro, código postal 40000 en Iguala de la Independencia, Guerrero.

II. "EL ARRENDATARIO" declara que:

- Es una persona moral con fines no lucrativos, denominada COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA
- Su representante cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para obligarlo en los términos del presente instrumento, tal y como consta en el oficio de nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2024, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero el C. Lic. Erik Catalán Rendón.
- Desea tomar en arrendamiento el inmueble (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del presente contrato.

20/8
20/8
C. O.C.
C. Balbuena Schiaffini

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, el ubicado en la calle Ignacio Maya S/N, colonia Centro, de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero

III. Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La C. Anastacia Sandra Ocampo Vázquez, da en arrendamiento a **COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA**, el bien inmueble ubicado en Escobedo No. 75, colonia centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien lo recibe en su entera satisfacción y en buen estado de conservación, teniendo todos los servicios hidráulicos, eléctricos y sanitarios al corriente.

SEGUNDA: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año, inicia el 01 de febrero del 2025 y concluye el 31 de enero del 2026. Quedando las partes en poder concluirlo anticipadamente y previo acuerdo, sin perjuicio de ambos.

TERCERA: "EL ARRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA" la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N), más IVA y menos retenciones, mensuales.

Dicha renta será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 1505048620, cuenta clave 012180015050486205 de la institución bancaria denominada BBVA, a nombre de "LA ARRENDADORA", para lo cual "LA ARRENDADORA" expedirá la factura de arrendamiento correspondiente a favor de "EL ARRENDATARIO". La falta de pago de una sola mensualidad es y será motivo de rescisión del contrato de arrendamiento y su desocupación con el siguiente pago de daños y perjuicios y los gastos del juicio, se conviene que este contrato podrá ser rescindido por "LA ARRENDADORA" por falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas

CUARTA: Se conviene expresamente que si al término del presente contrato, ambas partes están de acuerdo se renovará automáticamente, teniendo el nuevo contrato un incremento de acuerdo al porcentaje de inflación anual correspondiente.

QUINTA: Se conviene expresamente que el servicio de energía eléctrica, gas y agua potable lo pagará íntegramente "LA ARRENDADORA".

SEXTA: Para garantizar el cumplimiento de todo lo pactado en el presente contrato, "EL ARRENDATARIO" entrega la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) en garantía, misma cantidad que se devolverá al desocupar el inmueble, siempre que no exista adeudo de renta, entregue a "LA ARRENDADORA" los bienes inmuebles arrendados en buenas condiciones y haya cumplido con todas las condiciones de este contrato.

ASG.
2025
[Handwritten signatures and initials]

SEPTIMA: El inmueble será destinado para oficinas y el arrendatario no queda facultado para subarrendar parcial o totalmente.

OCTAVA: El contrato queda además sujeto a las siguientes condiciones:

A) "EL ARRENDATARIO" no podrá variar la forma del inmueble o de sus instalaciones eléctricas o hidráulicas, en caso de omisión a lo estipulado responderá por daños y perjuicios causados por tales variaciones.

B) "EL ARRENDATARIO" no podrá destinar el inmueble con otro fin que no sea del que se convino en la cláusula séptima.

NOVENA: "EL ARRENDATARIO" no podrá retener las rentas bajo ningún concepto ni aun por falta de compostura o reparaciones que "LA ARRENDADORA" no hiciere, sino que las pagará íntegramente y en la forma y termino convenido en la cláusula tercera de este contrato.

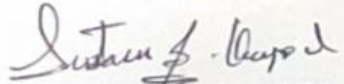
NOVENA: "LA ARRENDADORA" queda facultada para exigir rescisión del presente contrato en cualquier momento por incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

DECIMA: Las partes contratantes convienen que todas las mejoras sin excepción, que "EL ARRENDATARIO" realice al inmueble arrendado quedaran a beneficio del mismo; las reparaciones que requiera el inmueble serán informadas al Arrendador para que de común acuerdo de ambas partes sean realizadas y pagadas conforme se acuerde.


DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes se someten expresamente a la competencia del Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para interpretación y debido cumplimiento del presente contrato.

Leído el presente contrato, conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman quienes en él intervinieron, en la ciudad de Iguala, Guerrero; a los 01 días del mes de febrero de 2025.


"LA ARRENDADORA"


C. ANASTACIA SANDRA OCAMPO
VAZQUEZ

"EL ARRENDATARIO"


C. CARLOS BALBUENA SCHIAFFINI
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



C) JUAN PABLO MONTIEL DE LA PAZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



C. MANUEL FIGUEROA OCAMPO

HOJA DE FIRMAS DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA LA C. ANASTACIA SANDRA OCAMPO VAZQUEZ COMO "ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA. EN SU CARACTER DE "ARRENDATARIO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL CARLOS BALBUENA SCHIAFFINI

